



## DEPARTAMENTO DE OBSERVACIÓN PREVENTIVA Y ATENCIÓN A CRISIS

De conformidad al artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, al Departamento de Observación Preventiva y Atención a Crisis, le corresponde:

1. Verificar y atender situaciones de crisis o conflictos sociales a nivel local, regional o nacional, de cualquier naturaleza, que puedan desembocar en vulneraciones a derechos humanos;
2. Realizar acciones de buenos oficios e intervenir en la mediación u otros métodos alternos de gestión, para la resolución y transformación de conflictos; desde la estricta perspectiva de los derechos humanos y del mandato constitucional y legal de la Procuraduría;
3. Coordinar labores de verificación y observación preventiva con las Procuradurías Adjuntas Específicas, Delegaciones Departamentales y Locales y demás instancias del sistema de protección;
4. Elaborar los correspondientes informes de las labores realizadas y sus resultados. Cuando se trate de violaciones a derechos humanos, deberá abrir el expediente respectivo;
5. Elaborar informes y análisis técnicos sobre las temáticas en las cuales intervengan en el marco de la protección a derechos humanos;
6. Suscribir las resoluciones, oficios u otras comunicaciones institucionales que le sean sometidas en atención a sus competencias, por delegación del Procurador o Procuradora;
7. Las demás que le asignen el Procurador o Procuradora y el Procurador Adjunto o Procuradora Adjunta.

**Costos del servicio:** gratuito

**Horario de atención:** 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
1:40 p.m. a 4:00 p.m.

**Dirección:** Quince Calle Poniente, Edificio 444, Centro de Gobierno San Salvador.